



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación LPE-ITIFE-N025-2022, con la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a REHABILITACIÓN EN: J. DE N. RAFAEL TIJERINA CARRANZA (28DJN00970); CENTRO DE ATENCION MULTIPLE (28DML00550); PRIM. LIC PRAXEDIS BALBOA (28DPR0680Z) EN NUEVO LAREDO, TAM.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las 15:00 hrs. del día 23 de Junio de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ	\$3,035,522.97
CONSTRUCTORA RIO BRAVO DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ADRIAN FLORES GUERRERO	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	\$3,129,310.83

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

- 1.- CONSTRUCTORA RIO BRAVO DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que con la información que presenta de Costo Directo del anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN" \$2,399,262.59 (Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 59/100 M.N.) y el importe que se obtiene de la suma de sus Costos Indirectos de su anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" \$888,921.76 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintiún Pesos 76/100 M.N.), resulta un porcentaje de costo indirecto $[(CI/CD)*100]$ igual al 37.05% (treinta y siete punto cero cinco por ciento), diferente del 30.00% (treinta por ciento) que presenta en su anexo AE4 y diferente al 23.00% (veintitrés por ciento) que aplica en sus análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo AE9. Lo anterior desvirtúa su cálculo de porcentaje de indirectos, repercutiendo en el porcentaje de Financiamiento anexo "AE5", en el porcentaje de Utilidad, anexo "AE6", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción VI, inciso a), que a la letra dice: "Que



el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo” y fracción IX, que a la letra dice: “Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XXVII, que a la letra dice: “Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **ADRIAN FLORES GUERRERO**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA” y anexo “AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS” de su propuesta, en la columna correspondiente a SALARIO BASE POR JORNAL, para la categoría de personal obrero AYUDANTE considera un salario base de \$240.00 (Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) y para la categoría de personal técnico y administrativo SECRETARIA considera un salario base de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), los salarios base mencionados son inferiores al SALARIO MINIMO GENERAL EN LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE vigente para el año 2022 mismo que es \$260.34 (Doscientos Sesenta Pesos 34/100 M.N.), esta consideración supone una inconsistencia en la propuesta del Licitante, ya que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo (Ley Federal del trabajo, Capítulo VI artículo 90 primer párrafo) y los SALARIOS MÍNIMOS GENERALES registrarán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales (Ley Federal del trabajo, Capítulo VI artículo 92) por lo que se determina que los salarios propuestos por el licitante para las categorías mencionadas no son vigentes en la región donde se realizarán los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo AE17 primer párrafo que a la letra dice: “EL LICITANTE deberá considerar los salarios vigentes en la región donde se realizarán los trabajos y deberá enlistar los salarios del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal que hubiere considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado Quincenalmente de utilización del personal técnico y administrativo “Anexo AE13”, cantidad de jornales, importe por categoría a salario base, importe total a salario base, salario base de cotización, el factor de salario real correspondiente y salario real; todos ellos por jornada diurna de 8 horas”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ fracción IV, inciso d), que a la letra dice: “Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente” y fracción V



inciso b), que a la letra dice: "Que los costos de la mano de obra considerados por el LICITANTE, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XX, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no hayan considerado los costos de la mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de \$3,035,522.97 (Tres Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos 97/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día 8 de julio de 2022 y la fecha de terminación de los mismos el 4 de diciembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución será de 150 (Ciento cincuenta) días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio Portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo 30 de Junio de 2022, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico Suplente

Manuel Cedillo Díaz
Representante del área de los concursos de Obra
Pública del ITIFE

ADRIANA GPE MTZ 972

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez
Representante del Área de la Normatividad de la
Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Delfina Nieto Ortiz
Representante de la Contraloría
Gubernamental



POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

JUAN CARLOS AGUILAR GAMEZ

CONSTRUCTORA RIO BRAVO DE NUEVO LAREDO,
S.A. DE C.V.

ADRIAN FLORES GUERRERO
